



RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL DESARROLLO DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL TERCER TRIMESTRE DEL CURSO 2019-2020.

La Orden conjunta de las Consejerías de Salud, de Educación y Cultura y de Empleo, Investigación y Universidades, de 13 de marzo, por la que se adoptan medidas adicionales en relación con la pandemia global de Coronavirus (COVID-19), estableció la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con efectos a partir del día 16 de marzo de 2020.

Con fecha 13 de marzo de 2020 fueron publicadas las Instrucciones por las que se dictan las normas de organización en los centros educativos de la Región de Murcia durante la suspensión de la actividad lectiva con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), modificadas por las Instrucciones de 15 de marzo de 2020.

El Consejo de Ministros en su sesión del 14 de marzo de 2020 aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuyo artículo 9, y en la misma línea que lo anteriormente regulado por la Región de Murcia, suspendía la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

Desde el pasado 16 de marzo se ha realizado por todo el personal del ámbito educativo de la Formación Profesional un gran esfuerzo para que esta enseñanza se siga prestando, recurriendo a otras modalidades: a distancia y en línea. En las pasadas semanas, fue necesario abordar desde esta Dirección General determinadas cuestiones materializadas a través de la Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo en las enseñanzas de Formación Profesional, para los centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2019-2020, determinando la suspensión del desarrollo presencial del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en la Región de Murcia ofreciendo alternativas al alumnado de las enseñanzas de FP para continuar con la realización de este módulo en pos de garantizar la posibilidad de superación del ciclo formativo, sin



comprometer su continuidad en otras etapas formativas. En este sentido, incidió la Circular informativa de 25 de marzo de 2020, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, sobre organización y evaluación en Formación Profesional en el ámbito de la Región de Murcia, durante la suspensión de la actividad lectiva en relación con el coronavirus (covid-19), que desarrolla orientaciones para los centros docentes con enseñanzas de Formación Profesional en materia de evaluación del segundo trimestre del curso escolar.

Mediante Orden **XXXX/2020, de XX de abril**, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y las enseñanzas de régimen especial, se establecen excepciones en la aplicación de la normativa reguladora de la Formación Profesional en el curso 2019-2020.

En base a lo anterior, esta Dirección General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto

El objeto de las presentes instrucciones es concretar para los centros educativos las medidas necesarias para el desarrollo de la actividad docente de la Formación Profesional del sistema educativo, durante el tercer trimestre del curso 2019-2020.

Segunda. Ámbito de aplicación

Esta resolución será de aplicación en todos los centros educativos de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos o centros privados que impartan enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.

Tercera. Desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo

La Consejería de Educación y Cultura puso a disposición del profesorado, alumnado y empresas la aplicación de Formación en Centros de Trabajo: "FCT.murciaeduca.es" para favorecer el contacto y seguimiento del alumnado por parte del centro docente y de la empresa. La recomendación, de cara a la gestión de este periodo excepcional con las medidas que aquí se implementan, es que se emplee esta aplicación para centralizar los recursos y facilitar la obtención de datos y evidencias, de cara a la evaluación de dicho módulo profesional (anexos I, II y III de la Resolución de 9 de abril de 2015 de FCT).

Para el seguimiento de las actividades o tareas que el alumno realice dentro del módulo de FCT en cualquiera de sus modalidades el centro docente podrá utilizar las herramientas que haya desarrollado a tal efecto, asegurando que estas recogen las evidencias necesarias para poder evaluar al alumnado.



En ningún caso la aplicación de cualquier medida de flexibilización impedirá que el alumnado de Formación Profesional que desee continuar su itinerario formativo, bien en otro ciclo formativo bien en enseñanzas universitarias (incluyendo la realización de la EBAU) pueda hacerlo con normalidad, por lo que el alumnado de FPB, Grado Medio y Grado Superior deberá estar evaluado, como fecha límite, el 26 de junio de 2020.

Las opciones de flexibilización que se podrán adoptar, además de las publicadas en las resoluciones de 6 y 13 de marzo por esta Dirección General, son:

- ✓ Autorizar de oficio la opción de ampliar el periodo de realización del módulo de FCT para contemplar días no lectivos y/o ampliar al máximo de horas diarias de estancia en la empresa, en la medida en que las características de cada sector productivo o de servicios lo permitan y siempre respetando lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en el caso de alumnado mayor de edad.
- ✓ Unificar en un único módulo profesional los resultados de aprendizaje asignados al módulo de Formación en Centros de Trabajo y al módulo profesional de Proyecto Final, excepcionalmente para el curso 2019/2020. Este módulo unificado se podrá crear con carácter excepcional en los ciclos formativos de grado superior y tendrá una duración mínima de 245 horas.
- ✓ En el caso de los ciclos formativos de Grado Medio y FP Básica, así como en los Programas Formativos Profesionales, que no cuentan con el módulo de Proyecto, se podrá sustituir la estancia en empresa propia de la FCT por una propuesta de actividades asociadas al entorno laboral. En el anexo II se propone un guion orientativo para facilitar el desarrollo y seguimiento de la actividad. Las actividades asociadas al entorno laboral se realizarán de acuerdo con las características de la actividad laboral del ámbito del ciclo formativo y con aspectos relativos al ejercicio profesional y la gestión empresarial (este último aspecto solo para los CFGM). Asimismo, el objeto de estas actividades serán las de integrar las capacidades y conocimientos del currículo de todos los módulos profesionales del ciclo formativo, afectando solo a los módulos profesionales asociados a unidades de competencia para el caso de FP Básica y Programas Formativos Profesionales. Estas acciones se concretarán, en la medida de lo posible, en las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con el título. Se recomienda que esta propuesta de actividades esté coordinada y guiada por el tutor de centro de FCT y que participe todo el profesorado de ese nivel en la elaboración de actividades.



Para la evaluación de esta actividad o del módulo de Proyecto integrado con el módulo de FCT, habrá que modificar la programación del citado módulo profesional de FCT. Se incorporarán los resultados de aprendizaje propuesto, sus criterios de evaluación y calificación teniendo en cuenta los objetivos generales del título correspondiente a las actividades asociadas al entorno profesional que se propongan. En el anexo III se facilita un modelo de Orientaciones sobre resultados de aprendizaje en la actividad.

- ✓ Autorizar, llegado el momento de realizar la evaluación final del alumnado, la evaluación de los que hayan desarrollado en el módulo profesional de FCT, un mínimo de 220 horas para ciclos de Grado Medio y Grado Superior, un mínimo de 130 horas para ciclos de Formación Profesional Básica y un mínimo de 65 horas para los Programas Formativos Profesionales y ciclos de FP Básica para mayores de 17 años, en la modalidad modular, cuando sean cursados en dos periodos.

Cuarta. Exención del módulo de FCT

El alumnado de segundo curso de los ciclos de las familias profesionales relacionadas con el área sanitaria o sociocomunitaria que haya accedido a un contrato según lo establecido en el apartado tres de la Orden SND/299/2020, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se le aplicará la exención total del módulo de «FCT», de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Orden SND XXX/2020, de XX de abril de 2020.

Quinta. Desarrollo del módulo de FCT en el curso escolar 2020/21 en Programas Formativos Profesionales, FP Básica y ciclos de Grado Medio

Se autoriza, de oficio, a retrasar el inicio del módulo de FCT en los Programas Formativos Profesionales, los ciclos de FP Básica y Grado Medio al siguiente curso escolar sin consumir convocatoria, con el fin de permitir que el alumnado que así lo decida pueda desarrollar el módulo de FCT íntegro y presencial en una empresa. Para ello, el alumnado habrá de comunicar por escrito su solicitud de renuncia a la convocatoria del módulo de FCT y su deseo de desarrollarlo con normalidad en el siguiente curso escolar. De esta forma no consumirá convocatoria. Para el alumnado de Grado Superior, se estará a lo dispuesto en la instrucción sexta.

Sexta. Desarrollo del módulo profesional de Proyecto en Grado Superior



Con el objetivo de flexibilizar las opciones que el alumnado tiene para poder continuar o avanzar en sus estudios, se permitirá desarrollar en el último trimestre del presente curso el módulo profesional de Proyecto siguiendo la estructura de la Resolución de 8 de noviembre de 2018, adaptando las tareas presenciales a la situación de no presencialidad y al seguimiento telemático.

Para ello, el alumnado propuesto para la realización del módulo profesional de FCT que decida de forma voluntaria no titular ahora, le será admitida de oficio, la renuncia a la realización de dicho módulo de FCT (Plumier XXI). De esta forma, el alumnado lo podrá realizar en el curso siguiente en el mismo centro.

Séptima. Alumnado de FP Dual

En el caso de alumnado que estuviese cursando modalidad FP Dual y cuya fase práctica presencial en la empresa se haya visto interrumpida, se procederá según el caso:

1. Si el alumno, el centro y la empresa consideran que se pueden continuar las prácticas curriculares de manera telemática, se seguirá de forma análoga al sistema presencial asegurando el correcto seguimiento y evaluación de dichas prácticas por el tutor del centro educativo.
2. Si no ha sido posible continuar con la empresa en la modalidad DUAL de manera telemática, el alumno se incorporará a las actividades previstas en modalidad ordinaria y se contabilizarán todas las horas realizadas en la empresa en DUAL como horas de FCT. En este caso, la empresa deberá dar de baja en la Seguridad Social al alumnado.
3. En el momento que finalice el estado de alarma, si existiera la posibilidad de incorporarse a la empresa de nuevo, se podría continuar con las prácticas curriculares Dual presenciales y la empresa daría de alta de nuevo al alumno en Seguridad Social.

Octava. Alumnado en proyectos ERASMUS+ KA1

El alumnado que se haya visto afectado por la suspensión de las movilidades no iniciadas programadas en el marco del programa de movilidad Erasmus+ KA1 para realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo en otros países o haya tenido que interrumpirlas por la epidemia de COVID-19, podrá reincorporarse al grupo ordinario y optar por una de las alternativas contempladas anteriormente. En el caso de optar por continuar con el desarrollo del módulo de «FCT» en una empresa en el actual curso escolar, tendrá que realizar las horas de formación que le resten hasta completar las establecidas para el citado módulo en el currículo correspondiente. Asimismo, si las circunstancias lo permiten, podrá completar el citado módulo



en una empresa ubicada fuera de España en el presente curso escolar, tras realizar los trámites ordinarios.

Novena. Evaluación del alumnado con módulos pendientes

En el caso de alumnado con módulos pendientes de superación se permitirá, bajo petición expresa y por escrito del alumno, la renuncia a la convocatoria de esos módulos pendientes, realizando una matrícula de dichos módulos profesionales en septiembre de 2020 para que esos alumnos puedan ser evaluados sin consumir convocatoria.

Décima. Desarrollo de los módulos profesionales de primer curso

Durante el periodo en el que se mantenga la suspensión de la actividad docente presencial, los departamentos que tienen asignada docencia de Formación Profesional del sistema educativo, en lo referente a los módulos de primer curso que se imparten presencialmente en el centro educativo y con el objetivo de que alumnado no se vea perjudicado en su itinerario académico, tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Los referentes del proceso de aprendizaje para cada módulo profesional serán los establecidos en el Real Decreto por el que se aprueba el correspondiente título y reflejados en el currículo de aplicación.
- b) En previsión de que no puedan desarrollarse la totalidad de los contenidos previstos de manera presencial, los departamentos seleccionarán aquellos resultados de aprendizaje que se valoren como imprescindibles para considerar acreditadas las unidades de competencia asociadas al módulo. Las actividades que se desarrollen hasta el final de la actividad lectiva se centrarán en los resultados seleccionados.
- c) Ante la imposibilidad de desarrollar actividades de manera presencial, los correspondientes departamentos modificarán las actividades previstas en la programación de los módulos asignados por otras actividades que puedan realizarse teniendo en cuenta las circunstancias. Con el fin de facilitar esta tarea, el profesorado dispondrá de los materiales para la formación profesional online en aquellos módulos en los que se encuentren ya desarrollados.
- d) Debe tenerse en cuenta que puede existir alumnado que por sus circunstancias personales no pueda tener acceso a los materiales online, ni posibilidad de conexión a Internet. Para este alumnado se diseñarán actividades alternativas.



- e) La calificación final del alumnado se determinará partiendo de las evidencias obtenidas hasta el 13 de marzo de 2020 que se reflejan en las calificaciones de las sesiones de evaluación ya realizadas. Todas las actividades desarrolladas a partir del 13 de marzo de 2020 podrán servir para la recuperación de los resultados de aprendizaje no alcanzados en los dos primeros trimestres o ser valoradas al objeto de aumentar la calificación final del alumnado, pero nunca podrán suponer una disminución de la misma.

Para facilitar el registro y seguimiento de la actividad con el alumnado se adjunta una propuesta de ficha en el anexo I.

Undécima. Evaluación del alumnado de FP a Distancia

Si llegado el momento de la evaluación final del alumnado que está cursando la modalidad a distancia continúa la suspensión de la actividad lectiva presencial en los centros docentes, estos podrán optar por:

- Realizar una prueba de evaluación a través de los medios telemáticos empleados para el desarrollo de las sesiones lectivas, manteniendo su ponderación de cara a la calificación del alumno.
- Realizar una modificación de los criterios de calificación otorgando un mayor peso a las calificaciones de las actividades realizadas por el alumnado a lo largo del curso, pudiendo llegar estas a ser determinantes para la calificación final obtenida.

La opción elegida deberá quedar plasmada y claramente justificada en el acta de reunión de evaluación de cada grupo.

Duodécima. Criterios de Promoción

El alumnado de los ciclos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior promocionará de primero a segundo cuando los módulos profesionales pendientes de superación de primer curso en conjunto tengan asignado un horario semanal que no exceda de ocho horas lectivas conforme a lo establecido en la normativa actual.

En la FP Básica se mantendrán los criterios de promoción establecidos en la normativa vigente.

Decimotercera. Criterios de Titulación

Para poder titular, el alumnado de FP tendrá que haber superado todos los módulos profesionales conducentes al Título Profesional



Decimocuarta. Pruebas de acceso a Formación Profesional y pruebas libres para la obtención de determinados módulos profesionales directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, del curso 2019/2020

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional, cuya realización estaba prevista para el día 30 de mayo de 2020, en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo que suspende los plazos administrativos, queda por tanto aplazada. Cuando se reanuden los plazos, se procederá a publicar los listados definitivos de aspirantes matriculados y de resolución de exenciones y se dará continuidad al resto de actuaciones con un nuevo calendario.

La realización de estas pruebas está prevista, si las circunstancias lo permiten, antes de la finalización de las actividades lectivas del curso 2019/2020 para permitir que aquellas personas que las superen puedan participar en el proceso de admisión a los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional para el curso 2020/2021.

Igualmente, cuando se puedan reanudar los plazos, se proseguirá la consecución de las actividades para la realización de las pruebas libres durante el mes de septiembre de 2020, publicando cada centro examinador un nuevo calendario para la realización de los exámenes dentro de esa fecha.

Decimoquinta. Gestión documental y coordinación docente

En el marco de la autonomía de organización y funcionamiento de los centros docentes, los equipos directivos, apoyados en los órganos de coordinación establecerán los procedimientos de toma de decisiones y comunicación interna entre el profesorado y externa con el alumnado y familias, recogiendo los mismos en las correspondientes actas de reunión.

A título orientativo y con el fin de facilitar el proceso de planificación, recogida de datos y toma de decisiones, se indica a continuación un conjunto de tareas que permite recoger evidencias de cara a la evaluación final del alumnado.

Modificación y seguimiento de la programación (o creación de un anexo específico):

- a) Seleccionar las competencias generales del título que se corresponden con los módulos profesionales desarrollados.
- b) Seleccionar los contenidos mínimos y los resultados de aprendizaje imprescindibles para la obtención de dichas competencias generales.
- c) Trazar un plan de recuperación, refuerzo y consolidación de esos contenidos a través de actividades variadas.



- d) Describir los instrumentos de evaluación y calificación a utilizar para conseguir los resultados de aprendizaje seleccionados.
- e) Se realizará un seguimiento de la planificación acordada en las reuniones de equipo docente y en las reuniones de departamento, dejando constancia de ello en sus actas correspondientes.

Documentos de evaluación:

- a) El informe individualizado del alumno habrá de recoger los contenidos no alcanzados que necesitarán ser reforzados durante el siguiente curso escolar y se archivará en el expediente académico del alumno.
- b) En el acta de la reunión de evaluación del grupo habrá que hacer referencia expresa a esta instrucción para que conste el marco normativo sobre el que se asientan todas las decisiones sobre evaluación, promoción y titulación.

Toda la documentación deberá estar disponible para que la Inspección de Educación pueda consultarla si fuera necesario.

Decimosexta. Orientación académica y profesional.

Con el fin de realizar un seguimiento del alumnado que pueda optar por diferentes vías formativas, los departamentos de orientación tienen un papel fundamental en lo referente a:

- a) Asesorar a los tutores en la realización del consejo orientador de todo el alumnado y de forma específica del alumnado que vaya a ser propuesto para una FP Básica.
- b) Asesorar a los tutores en el desarrollo del Plan de Orientación Académica y Profesional, facilitando a los tutores herramientas y recursos online que permitan una auto-orientación.

Decimoséptima. Atención a la diversidad.

El profesorado prestará especial atención al alumnado que presente dificultades de aprendizaje o tenga necesidades educativas especiales adecuando y graduando, en función de sus características, los ritmos de aprendizaje y las actividades a desarrollar. Se emplearán estrategias metodológicas flexibles que permitan reforzar y consolidar contenidos correspondientes a los periodos de actividades lectivas presenciales, pudiendo realizar adaptaciones curriculares no significativas si fuera necesario.

Decimoctava. Información al alumnado y a las familias.



En este periodo de enseñanza no presencial, la comunicación entre el profesorado y el alumnado o sus familias cobra una especial relevancia y debe ser bidireccional. Del resultado de la evaluación de su aprendizaje se informará al alumnado y a sus familias preferentemente a través de la web Mirador o, en los casos en que no fuera posible, por otra vía telemática.

Los tutores serán los coordinadores del procedimiento de comunicación con las familias.

Decimonovena. Ámbito temporal de aplicación.

Las presentes instrucciones estarán vigentes hasta la finalización del presente curso escolar.

Firmado electrónicamente al margen en Murcia

Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional

BORRADOR